



Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 113/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2020, de la funcionaria Pamela Mancilla López, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita decretar trato directo, *Adquisición insumos de aseo para ser usados en la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la funcionaria Pamela Mancilla López, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita decretar trato directo, *Adquisición insumos de aseo para ser usados en la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.
- 2) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo*.
- 5) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL GEZAN Y CIA. LTDA. RUT: 76.117.488-6, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 9) Que con fecha 21 de febrero de 2020, Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (S), entregó disponibilidad presupuestaria que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, imputando a la cuenta 215-22-04-007, "Materiales y útiles de aseo", programas Culturales – Fiesta del Ovejero, del presupuesto vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2020.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la *Adquisición insumos de aseo para ser usados en la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición insumos de aseo para ser usados en la XXII Fiesta Campesina del Ovejero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición insumos de aseo para ser usados en la XXII Fiesta Campesina del Ovejero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Limpiador CIF Crema 500ml	12
Toalla Biopaper Tork 2x250mts	06
Trapero algodón doble c/ojal 50x50	06

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$123.765 (ciento veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos).-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de cultura. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$123.765 (ciento veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido, a nombre de COMERCIAL GEZAN Y CIA. LTDA. RUT: 76.117.488-6, por la *Adquisición insumos de aseo para ser usados en la XXII Fiesta Campesina del Ovejero*.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Programas Culturales del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 215-22-04-007, "Materiales y útiles de aseo", programas Culturales – Fiesta del Ovejero, del presupuesto vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE

CVV/GDM/PATI/pml
